



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 011/2021

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en Cámara de Diputados de la Nación sobre regulación de la Equinoterapia.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que existen varios proyectos presentados en la Cámara de Diputados de la Nación sobre la regulación de la Equinoterapia a nivel Nacional alguno de los que tiene media sanción en la Cámara de Senadores, por ello es relevante que se avance en regular la actividad y lograr una ley Nacional.

Que la Equinoterapia es un método terapéutico de habilitación y rehabilitación para personas con o sin discapacidad que poseen indicación de tratamiento mediante el uso de caballo entrenado.

Que existen diferentes terapias planificadas por profesionales de la salud que lo recomiendan, como también de actividades lúdicas y deportivas.

Que las actividades deben desarrollarse en centros terapéuticos de equinoterapia adecuados con los caballos entrenados aptos para ellas, contando con la infraestructura adecuada y profesionales adecuados para realizarla.

Que el Proyecto de Ley busca reglamentar la actividad como un método terapéutico para que pueda desarrollarse e implementarse como actividad profesional y lograr la habilitación correspondiente para su funcionamiento.

Que la equinoterapia se trata de un tipo de terapia asistida muy utilizada en los niños que tiene importantísimos beneficios como: La mejora del equilibrio; El fortalecimiento del tono muscular; El control de la postura; La coordinación neuromotora; La orientación espacio temporal; La mejora de la percepción del esquema corporal. A nivel psicológico también la equinoterapia brinda beneficios, como toda actividad o ejercicio físico. Según los terapeutas, el movimiento del caballo al galopar ayuda al paciente a restablecer la confianza en sí mismo, trabajando así el área psicoafectiva. Muy útil en la estimulación temprana, en la equinoterapia también es de provecho la temperatura corporal del caballo. La diferencia de temperatura con el ser humano, ayuda a distender y relajar los ligamentos y la musculatura, que es uno de los objetivos a alcanzar. Un principio destacado y fundamental de esta actividad física, es la transmisión de un patrón locomotor, que es equivalente a caminar. Ello brinda la posibilidad de desarrollar una cierta estabilidad entre el tronco y la cabeza, por lo que es muy útil para trabajar con personas en sillas de ruedas. La terapia asistida con caballos, según los terapeutas especializados en equinoterapia, ofrece ventajas psíquicas y físicas tanto en niños como en adultos. A nivel psicológico, la terapia ecuestre favorece también: La autoestima y confianza en uno mismo; Estimula la concentración, la atención, el lenguaje y la comunicación; Desarrolla el autodominio; Favorece el contacto con la naturaleza y el respeto por los animales; Se estimula la afectividad con el animal; Se involucra al entorno familiar que acompaña al paciente.

Que en el mismo sentido los profesionales que desarrollen esta actividad necesitan contar con un marco normativo que resguarde y ordene el ejercicio de su actividad y el ámbito en donde deba desarrollarla, preservando reglas adecuadas en el vínculo con él o la paciente y su familia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- COMUNICAR a la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de la sanción de una Ley Nacional que regule la Equinoterapia, presentándola como método Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - A.D.F.

FAVIO C. OVEDARUIZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - A.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

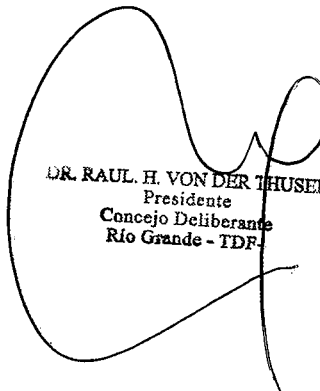
terapéutico de habilitación y rehabilitación para asistir a personas con discapacidad o que posean indicación médica de tratamiento para atender diferentes problemáticas".

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR



FAVIO G. OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AJC SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.